



RESOLUCIÓN EXENTA N.º 5048

ANT.: Oficio SIR N.º 1657 de 22 de abril de 2016, Oficio SIR N.º 1987 de 9 de mayo de 2016 y Oficio SIR N.º 248 de 28 de junio de 2016.

MAT.: Aplica sanción.

REF.: Varias quiebras.

SANTIAGO, 23 AGO 2016

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; en el Libro IV del Código de Comercio; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto N.º 172 de 13 de noviembre de 2015 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; en los artículos 332 y primero, sexto, noveno y quinto transitorios de la Ley N.º 20.720.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio SIR N.º 1657 de 22 de abril de 2016 se instruyó informar al síndico señor Carlos Parada Abate, dentro del plazo de 5 días hábiles, respecto de los fondos disponibles correspondientes al primer trimestre de 2016 en las quiebras singularizadas en el referido oficio.

2. Que, la referida instrucción fue reiterada mediante Oficio SIR N.º 1987 de 9 de mayo de 2016, otorgándole un nuevo plazo de 3 días hábiles para responder.

3. Que, vencido el término conferido por esta Superintendencia, el síndico señor Carlos Parada Abate no dio respuesta a los oficios singularizados precedentemente.

4. Que, en razón de lo anterior, mediante Oficio SIR N.º 248 de 28 de junio de 2016, se le representó al señor Parada Abate la infracción a las instrucciones de carácter obligatorio impartidas por esta Superintendencia mediante los Oficios SIR N.º 1657 y 1987 señalados precedentemente, y al artículo 22 del Instructivo S.Q. N.º 7 de 29 de diciembre de 2009, de conformidad a lo establecido en el artículo 340 de la Ley N.º 20.720 otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar sus descargos.

5. Que, vencido el plazo otorgado por esta Superintendencia, el síndico señor Carlos Parada Abate no presentó descargos respecto de la representación efectuada mediante el referido Oficio SIR N.º 248.

6. Que, para determinar la multa específica se consideró el tiempo transcurrido sin que el referido síndico diera cumplimiento a su obligación legal y a las instrucciones dictadas por este Servicio.

Que, además se valoró especialmente, que el incumplimiento de las obligaciones en análisis, impide a este Servicio cumplir con su función fiscalizadora.

Asimismo, se apreció el incumplimiento reiterado a la obligación de rendir los fondos disponibles en las quiebras administradas por el síndico, de forma oportuna y en cumplimiento a las instrucciones dictadas por este Servicio.

7. Que, la representación de infracción a el síndico señor Parada Abate, no obsta al cumplimiento de sus obligaciones legales en la quiebra de la referencia, ni la fiscalización que esta Superintendencia efectúe.

RESUELVO:

1. SANCIÓNASE al síndico señor Carlos Parada Abate, cédula nacional de identidad N.º 7.516.380-0, domiciliado en Cerro El Plomo N.º 5420, oficina 908, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, por infracción a las instrucciones de carácter obligatorio impartidas por esta Superintendencia mediante los Oficios N.º 1657 de 22 de abril de 2016 y SIR N.º 1987 de 9 de mayo de 2016, y al artículo 22 del Instructivo S.Q. N.º 7 de 29 de diciembre de 2009, representada mediante Oficio SIR N.º 248 de 28 de junio de 2016, con multa ascendente a 5 unidades de fomento.

2. COMUNÍQUESE que en contra de la presente resolución proceden los recursos contemplados en el artículo 341 de la Ley N.º 20.720.

3. INSTRÚYESE al síndico señor Carlos Parada Abate a informar a esta Superintendencia respecto de los fondos disponibles correspondientes al primer trimestre de 2016 en las quiebras singularizadas en el referido Oficio SIR N.º 1657, en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

4. NOTIFÍQUESE la presente resolución mediante la plataforma electrónica de esta Superintendencia al síndico señor Carlos Parada Abate.

Anótese, comuníquese y archívese,



Andrés Pennycook Castro
Superintendente de Insolvencia
y Reemprendimiento (TP)

PVL/NML/CVS/NVJ

DISTRIBUCION:

Señor Carlos Parada Abate
Síndico de quiebras
Presente
Secretaría
Archivo